EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

R E S O L U C I Ó N

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00398/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [redacted], en lo sucesivo **"EL RECURRENTE"**, en contra de la respuesta de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**,** en lo sucesivo **"EL SUJETO OBLIGADO"**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 5 de diciembre de 2012 **"EL RECURRENTE"** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **"EL SAIMEX"** ante **"EL SUJETO OBLIGADO"**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de **copia digitalizada**, lo siguiente:

"Actas de amonestación para los siguientes servidores públicos adscritos a la Subdirección Regional Naucalpan: Lic. Jesús Tafolla Marín. Profr. Ignacio Álvarez López. Acta de demerito al servidor público: Profr. Tonatiuh Guillermo Marín Acevedo estas actas derivadas de la investigación a queja presentada ante la Secretaria de Educación con el siguiente oficio: 205-01-2136/2012 oficio Secretaría de Educación folio 19279 Dirección Gral. Educación Básica fecha de investigación 23 de octubre -2012" **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **"EL RECURRENTE"** fue registrada en **"EL SAIMEX"** y se le asignó el número de expediente **00178/SE/IP/2012.**

II. Con fecha 10 de enero de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** requirió prórroga del plazo para contestar:

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil trece, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información, en el que de manera excepcional se amplia el plazo para la entrega de información, hasta por siete días hábiles más, ya que el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México así lo solicitó, en virtud de que: "…se está realizando una búsqueda de los soportes de información que permitan dar respuesta al requerimiento del peticionario" **(sic)**

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20531A000/0016/UI/2013
Expediente: 00178/SE/IP/2012

Toluca de Lerdo, México, nueve de enero del año dos mil trece

C. [redacted]
P R E S E N T E

VISTA la solicitud de información del día cinco de diciembre del año dos mil doce, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual se solicita: **"ACTAS DE AMONESTACION PARA LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION REGIONAL NAUCALPAN: LIC. JESUS TAFOLLA MARIN PROFR.IGNACIO ALVAREZ LOPEZ ACTA DE DEMERITO AL SERVIDOR PUBLICO : PROFR.TONATIHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO ESTAS ACTAS DERIVADAS DE LA INVESIGACION A QUEJA PRESENTADA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION CON EL SIGUIENTE OFICIO: 205-01-2136/2012 OFICIO SECRETARIA DE EDUCACION FOLIO 19279 DIRECCION GRAL. EDUCACION BASICA FECHA DE INVESTIGACION 23 DE OCTUBRE -2012"** (sic), y en la cual se señala en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información" lo siguiente: **"ACTAS DE AMONESTACION PARA LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION REGIONAL NAUCALPAN: LIC. JESUS TAFOLLA MARIN PROFR.IGNACIO ALVAREZ LOPEZ ACTA DE DEMERITO AL SERVIDOR PUBLICO : PROFR.TONATIHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO ESTAS ACTAS DERIVADAS DE LA INVESIGACION A QUEJA PRESENTADA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION CON EL SIGUIENTE OFICIO: 205-01-2136/2012 OFICIO SECRETARIA DE EDUCACION FOLIO 19279 DIRECCION GRAL. EDUCACION BASICA FECHA DE INVESTIGACION 23 DE OCTUBRE -2012"** (sic). En la cual adjuntó un archivo, mismo que se anexa al presente acuerdo. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, se recibió la solicitud de prórroga a través del SAIMEX, por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, por lo que, comento a usted lo siguiente:----------
De manera excepcional se amplía el plazo para la entrega de información hasta 7 días hábiles más, ya que el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México así lo solicitó, en virtud de que: **"...se está realizando un búsqueda exhaustiva de la información que permita dar respuesta al requerimiento del peticionario."**.----------
Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción IV de la Ley en comento, se determinó que se haga del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente. **ASÍ LO ACORDÓ EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA.- RÚBRICA.**----------

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Subsecretaría de Educación

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

III. Con fecha 22 de enero de 2013 **"EL SUJETO OBLIGADO"** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha veintiuno de enero del año dos mil trece, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información, en el cual en atención a lo establecido en el artículo 35 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se notifica la Resolución del Comité de Información, emitida en su Primera Sesión Extraordinaria de dos mil trece, de conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Ley de la materia, misma que se adjunta. Del mismo modo se envía un archivo con las versiones públicas de los documentos a que se hace referencia en la Resolución antes mencionada" **(sic)**

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20531A000/0055/UI/2013
Expediente: 00178/SE/IP/2012

Toluca de Lerdo, México a veintiuno de enero del año dos mil trece

C. [redacted]
P R E S E N T E

VISTA la solicitud de información del día cinco de diciembre del año dos mil doce, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual se solicita: "ACTAS DE AMONESTACION PARA LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION REGIONAL NAUCALPAN: LIC. JESUS TAFOLLA MARIN PROFR.IGNACIO ALVAREZ LOPEZ ACTA DE DEMERITO AL SERVIDOR PUBLICO : PROFR.TONATIHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO ESTAS ACTAS DERIVADAS DE LA INVESIGACION A QUEJA PRESENTADA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION CON EL SIGUIENTE OFICIO: 205-01-2136/2012 OFICIO SECRETARIA DE EDUCACION FOLIO 19279 DIRECCION GRAL. EDUCACION BASICA FECHA DE INVESTIGACION 23 DE OCTUBRE -2012" (sic), y en la cual se señala en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información" lo siguiente: "ACTAS DE AMONESTACION PARA LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION REGIONAL NAUCALPAN: LIC. JESUS TAFOLLA MARIN PROFR.IGNACIO ALVAREZ LOPEZ ACTA DE DEMERITO AL SERVIDOR PUBLICO : PROFR.TONATIHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO ESTAS ACTAS DERIVADAS DE LA INVESIGACION A QUEJA PRESENTADA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION CON EL SIGUIENTE OFICIO: 205-01-2136/2012 OFICIO SECRETARIA DE EDUCACION FOLIO 19279 DIRECCION GRAL. EDUCACION BASICA FECHA DE INVESTIGACION 23 DE OCTUBRE -2012" (sic). Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 30 fracción III y , 41, 41 BIS, 42 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I

...2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

CIUDAD NO. 740 TERCER PISO COLONIA ELECTRICISTAS TOLUCA, MÉX. CP. 50040 TEL. (722) 2 15 83 30
Email: [illegible]

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

-2-

Oficio No. 20531A000/0055/UI/2012

de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

En atención a que la información solicitada ha sido enviada por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal del Gobierno del Estado de México, y en virtud de que dicha información la requiere a través del SAIMEX, de conformidad con el artículo 35 fracción IV de la Ley de la materia, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Enviar a través del SAIMEX el presente oficio de respuesta y la Resolución del Comité de Información emitida en la Primera Sesión Extraordinaria , celebrada el día dieciocho de enero del año dos mil trece.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, la información que sea pública, así como las versiones públicas de la información solicitada.

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Subsecretaría de Planeación y Administración
Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Unidad de Información

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2012 Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Oficio No. 205110000/18426/2012
Toluca, México, a 11 de Diciembre de 2012
DG-AJ/1369/2012
EXTRA URGENTE

PROFRA. ROSA MARÍA LEGORRETA GARDUÑO
JEFA DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
P R E S E N T E

Me refiero al oficio 205101000/2595/2012, relacionado con el requerimiento de información del Expedientes 00178/IP/SE/IP/A/2012, presentado a través del Sistema del Acceso a la Información Mexiquense, (SAIMEX), mediante el cual solicita:

- "Actas de Amonestación, aplicadas al Lic. Jesús Tafolla Marín, al Profr. Ignacio Álvarez López, Supervisor de la Zona Escolar P095 y Acta de Demérito, del Profr. Tonatihu Guillermo Marín Acevedo, derivadas de la investigación realizada el 23 de octubre del presente año, en la Escuela Primaria "Justo Sierra", ubicada en el Municipio de Tlalnepantla"; sobre el particular, se remiten copias de las Amonestaciones aplicadas al Lic. Tafolla Marín y al Profr. Álvarez López, en relación al Profr. Marín Acevedo, se comunica que se le instrumentó acta administrativa a dicho profesor, la cual fue remitida mediante oficio número 205110000/18217/2012, a la Coordinación Jurídica y de Legislación de la Secretaría de Educación, quien emitirá su opinión jurídica correspondiente conforme a derecho, para determinar la sanción laboral a que haya lugar, misma que en su oportunidad se notificará al directivo, por lo antes expuesto, no es posible enviar lo requerido, (se anexa información en disco magnético).

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFR. LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ HUERTA
DIRECTOR GENERAL

C.c.p. Archivo/minutario. 23269.
LAJH/MJN/NJCM.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2013: AÑO DEL CENTENARIO VICENTE GUERRERO"

Tlalnepantla, Estado de México a 06 de Diciembre del 2012

ASUNTO: AMONESTACION

PROFR. IGNACIO ÁLVAREZ LÓPEZ
SUPERVISOR ESCOLAR DE LA ZONA P095
CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO [redacted]
RFC: [redacted]

Con fundamento en el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Docentes del Subsistema Educativo Estatal, Articulo 141 fraccion VIII, en relación con el 130 fraccion VI, del mismo ordenamiento legal, me permito notificarle que se ha hecho acreedor a la presente **AMONESTACIÓN**, motivada por permitir que se realizara una asamblea de padres de familia de la Escuela Primaria "Justo Sierra" sin que fuera notificada previamente la C. Yanis Cepallos Moreno, Presidenta de la Mesa Directiva, no obstante lo anterior, consintió la destitución de su función.

Por lo anterior, le solicito se sirva firmar de recibido la presente para dar aviso y seguimiento con la Autoridad correspondiente de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, remitiendo copia a su Representante Sindical.

ATENTAMENTE:

Profr. Raúl César Arellano Gómez
Subdirector Regional de
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA TLALNEPANTLA

Gobierno Estatal

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA TLALNEPANTLA

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2013, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Tlalnepantla, Estado de México a 06 de Diciembre del 2012

ASUNTO: AMONESTACIÓN

LIC. J. JESÚS TAFOLLA MARÍN
AUXILIAR ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, NAUCALPAN.
CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO [redacted]
RFC: [redacted]

Con fundamento en el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Docentes del Subsistema Educativo Estatal, Artículo 141 fracción III, en relación con el 130 fracción XII, del mismo ordenamiento legal, me permito notificarle que se ha hecho acreedor a la presente **AMONESTACIÓN**, motivada porque no trató con cortesía y diligencia a la C. Vania Cebalos Moreno, madre de familia de la Escuela Primaria "Justo Sierra", ubicada en Tlalnepantla, Estado de México.

Por lo anterior, le solicito se sirva firmar de recibido la presente para dar aviso y seguimiento con la Autoridad correspondiente de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, remitiendo copia a su Representante Sindical.

ATENTAMENTE:

Profr. Raúl César Arellano Gómez
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA NAUCALPAN
Subdirector Regional de Educación Básica, Naucalpan.

C.c.p. Representante Sindical

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA NAUCALPAN

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00178/SE/IP/2012
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No. CI.EX.01.02/13

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a dieciocho de enero de dos mil trece.----------

Visto el contenido del expediente de la solicitud de información pública con número de folio 00178/SE/IP/2012, los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Educación, se reúnen a efecto de dar respuesta a dicha solicitud, conforme a los siguientes:----------

----------R E S U L T A N D O S----------

PRIMERO.- Que en fecha cinco de diciembre del año dos mil doce, fue recibida la citada solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la cual se hizo consistir en: "ACTAS DE AMONESTACION PARA LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION REGIONAL NAUCALPAN: LIC. JESUS TAFOLLA MARIN PROFR.IGNACIO ALVAREZ LOPEZ ACTA DE DEMERITO AL SERVIDOR PUBLICO : PROFR.TONATIHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO ESTAS ACTAS DERIVADAS DE LA INVESIGACION A QUEJA PRESENTADA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION CON EL SIGUIENTE OFICIO: 205-01-2136/2012 OFICIO SECRETARIA DE EDUCACION FOLIO 19279 DIRECCION GRAL. EDUCACION BASICA" *(sic)*.----------

SEGUNDO.- Que el solicitante señalo en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "ACTAS DE AMONESTACION PARA LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION REGIONAL NAUCALPAN: LIC. JESUS TAFOLLA MARIN PROFR.IGNACIO ALVAREZ LOPEZ ACTA DE DEMERITO AL SERVIDOR PUBLICO : PROFR.TONATIHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO ESTAS ACTAS DERIVADAS DE LA INVESIGACION A QUEJA PRESENTADA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION CON EL SIGUIENTE OFICIO: 205-01-2136/2012 OFICIO SECRETARIA DE EDUCACION FOLIO 19279 DIRECCION GRAL. EDUCACION BASICA FECHA DE INVESTIGACION 23 DE OCTUBRE -2012" *(sic)*.----------

TERCERO.- Que dicha información la requirió a través del SAIMEX.----

CUARTO.- Que el SAIMEX, asignó a dicha solicitud el folio 00178/SE/IP/2012.----------

QUINTO.- Que en ejercicio de las atribuciones que establecen los artículos 32, 33 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en relación a las obligaciones que la misma Ley establece en su artículo 40 fracciones I, II, III y V para los servidores públicos habilitados, mediante el acuerdo número 20531A000/0648/UI/2012, de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, a través del SAIMEX, se le requirió la citada información, a la Profesora Rosa María Legorreta Garduño, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del siguiente acuerdo:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NO. 700, TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50040, TEL. (01 722) 3 84 09 54
e-mail: transparencia@secretaria.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00178/SE/IP/2012
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No. CI.EX.01.02/13

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Oficio No. 20531A000/0648/UI/2012
Expediente: 00178/SE/IP/2012

Toluca de Lerdo, México, a cinco de diciembre del año dos mil doce

VISTA la solicitud de información del día, mes y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual se solicita: "ACTAS DE AMONESTACION PARA LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION REGIONAL NAUCALPAN: LIC. JESUS TAFOLLA MARIN PROFR.IGNACIO ALVAREZ LOPEZ ACTA DE DEMERITO AL SERVIDOR PUBLICO : PROFR.TONATIHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO ESTAS ACTAS DERIVADAS DE LA INVESIGACION A QUEJA PRESENTADA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION CON EL SIGUIENTE OFICIO: 205-01-2136/2012 OFICIO SECRETARIA DE EDUCACION FOLIO 19279 DIRECCION GRAL. EDUCACION BASICA FECHA DE INVESTIGACION 23 DE OCTUBRE -2012" (sic), y en la cual se señala en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información" lo siguiente: "ACTAS DE AMONESTACION PARA LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION REGIONAL NAUCALPAN: LIC. JESUS TAFOLLA MARIN PROFR.IGNACIO ALVAREZ LOPEZ ACTA DE DEMERITO AL SERVIDOR PUBLICO : PROFR.TONATIHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO ESTAS ACTAS DERIVADAS DE LA INVESIGACION A QUEJA PRESENTADA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION CON EL SIGUIENTE OFICIO: 205-01-2136/2012 OFICIO SECRETARIA DE EDUCACION FOLIO 19279 DIRECCION GRAL. EDUCACION BASICA FECHA DE INVESTIGACION 23 DE OCTUBRE -2012" (sic). En la cual el solicitante adjunta un archivo, mismo que se adjunta al presente acuerdo. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, que establece:----------
"Artículo 8.- A la Subsecretaría de Educación Básica y Normal le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación básica y normal de los subsistemas estatal y federalizado; proporcionar el desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fideicomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables".----------
Por lo anterior SE ACUERDA turnar esta solicitud de información y el

..2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00178/SE/IP/2012
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No. CI.EX.01.02/13

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

-2-

Oficio No. 20531A000/0648/UI/2012

archivo proporcionado por el solicitante, información a la Profesora Rosa María Legorreta Garduño, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a efecto de que a más tardar en siete días hábiles localice los documentos base en los cuales obra la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos el numeral Treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ASÍ LO ACORDÓ EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA.- RÚBRICA.------

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00178/SE/IP/2012
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No. CI.EX.01.02/13

SEXTO.- Que la Profesora Rosa María Legorreta Garduño, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México; mediante el oficio número 201010000/0033/2013 del nueve de enero de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, solicitó prórroga, bajo los siguientes términos:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

No. 201010000/0033/2013
Toluca de Lerdo, México
9 de enero de 2013

LICENCIADO
EDGAR HARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio Núm. 20231A000/0848/UI/2012, relativo a la solicitud de información del expediente **00178/SE/IP/A/2012**, de Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

"ACTAS DE AMONESTACION PARA LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION REGIONAL NAUCALPAN: LIC. JESUS TAPOLLA MARIN PROFRIGNACIO ALVAREZ LOPEZ ACTA DE DEMERITO AL SERVIDOR PUBLICO: PROFR.TONATIHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO ESTAS ACTAS DERIVADAS DE LA INVESIGACION A QUEJA PRESENTADA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION CON EL SIGUIENTE OFICIO: 205-01-2338/2012 OFICIO SECRETARIA DE EDUCACION FOLIO 19279 DIRECCION GRAL. EDUCACION BASICA FECHA DE INVESTIGACION 23 DE OCTUBRE -2012" (sic), *y en la cual se señala en el apartado de "Cualquier otro dato que facilite la búsqueda de la información" lo siguiente:* "ACTAS DE AMONESTACION PARA LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION REGIONAL NAUCALPAN: LIC. JESUS TAPOLLA MARIN PROFRIGNACIO ALVAREZ LOPEZ ACTA DE DEMERITO AL SERVIDOR PUBLICO: PROFR.TONATIHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO ESTAS ACTAS DERIVADAS DE LA INVESIGACION A QUEJA PRESENTADA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION CON EL SIGUIENTE OFICIO: 205-01-2338/2012 OFICIO SECRETARIA DE EDUCACION FOLIO 19279 DIRECCION GRAL. EDUCACION BASICA FECHA DE INVESTIGACION 23 DE OCTUBRE -2012" (sic), *En la cual el solicitante adjunta un archivo (dibujo) que se adjunta al presente acuerdo.*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, a través de este medio me permito solicitar ***prórroga por 7 días hábiles más***, en virtud de que se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información que permita dar respuesta al requerimiento del peticionario.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFRA. ROSA MARÍA LEGORRETA GARDUÑO
JEFA DE LA UNIDAD
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

Lic. Alejandro Domínguez Martínez, Director de Educación Básica y Normal.
Archivo/Expediente
Minutario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 732, TERCER PISO COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MEX. C.P. 50040 TEL. (01722) 3 84 03 52
E-mail: transparencia@secretaria.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00178/SE/IP/2012
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No. CI.EX.01.02/13

SÉPTIMO.- Que por lo anterior, el diez de enero del año dos mil trece, mediante acuerdo número 20531A000/0016/UI/2013, de fecha nueve de dos mil trece, el Responsable de la Unidad de Información, L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de manera excepcional, acordó ampliar el plazo para la entrega de información hasta 7 días hábiles más, lo cual fue notificado al peticionario el mismo día.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20531A000/0016/UI/2013
Expediente: 00178/SE/IP/2012

Toluca de Lerdo, México, nueve de enero del año dos mil trece

C. [redacted]
P R E S E N T E

VISTA la solicitud de información del día cinco de diciembre del año dos mil doce, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual se solicitó: "ACTAS DE AMONESTACION PARA LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION REGIONAL NAUCALPAN: LIC. JESUS TAFOLLA MARIN PROFR.IGNACIO ALVAREZ LOPEZ ACTA DE DEMERITO AL SERVIDOR PUBLICO : PROFR.TONATIHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO ESTAS ACTAS DERIVADAS DE LA INVESIGACION A QUEJA PRESENTADA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION CON EL SIGUIENTE OFICIO: 205-01-2136/2012 OFICIO SECRETARIA DE EDUCACION FOLIO 19279 DIRECCION GRAL. EDUCACION BASICA FECHA DE INVESTIGACION 23 DE OCTUBRE -2012" (sic), y en la cual se señala en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información" lo siguiente "ACTAS DE AMONESTACION PARA LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION REGIONAL NAUCALPAN: LIC. JESUS TAFOLLA MARIN PROFR.IGNACIO ALVAREZ LOPEZ ACTA DE DEMERITO AL SERVIDOR PUBLICO : PROFR.TONATIHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO ESTAS ACTAS DERIVADAS DE LA INVESIGACION A QUEJA PRESENTADA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION CON EL SIGUIENTE OFICIO: 205-01-2136/2012 OFICIO SECRETARIA DE EDUCACION FOLIO 19279 DIRECCION GRAL. EDUCACION BASICA FECHA DE INVESTIGACION 23 DE OCTUBRE -2012" (sic). En la cual adjuntó un archivo, mismo que se anexa al presente acuerdo. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, se recibió la solicitud de prórroga a través del SAIMEX, por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, por lo que, comunico a usted lo siguiente:----------
De manera excepcional se amplía el plazo, para la entrega de información hasta 7 días hábiles más, ya que el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México así lo solicitó, en virtud de que "...se está realizando un búsqueda exhaustiva de la información que permita dar respuesta al requerimiento del peticionario."----------
Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción IV de la Ley en comento, se determinó que se hage del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente. ASÍ LO ACORDÓ EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA.- RÚBRICA.----------

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00178/SE/IP/2012
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No. CI.EX.01.02/13

OCTAVO.- Que en cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, en fecha diecisiete de enero del año dos mil trece, la Profesora Rosa María Legorreta Garduño, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, envía el siguiente oficio, donde solicita clasificación de información:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

No. 205310000/0001/2013
Toluca de Lerdo, México
17 de enero de 2013

LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio Núm. 205310000/0648/III/2012, relativo a la solicitud de información de expediente **00178/SE/IP/A/2012**, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se refiere:

"ACTAS DE AMONESTACION PARA LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION REGIONAL NAUCALPAN: LIC. JESUS TAFOLLA MARIN PROFR.IGNACIO ALVAREZ LOPEZ ACTA DE DEMERITO AL SERVIDOR PUBLICO: PROFR.TONATIHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO ESTAS ACTAS DERIVADAS DE LA INVESIGACION A QUEJA PRESENTADA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION CON EL SIGUIENTE OFICIO: 205-01-2136/2012 OFICIO SECRETARIA DE EDUCACION **FOLIO 19279 DIRECCION GRAL. EDUCACION BASICA FECHA DE INVESTIGACION 23 DE OCTUBRE -2012"** *(sic), y en la cual se señala en el apartado de "Especificar otro medio que facilite la búsqueda de la información" lo siguiente:* "ACTAS DE AMONESTACION PARA LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION REGIONAL NAUCALPAN: LIC. JESUS TAFOLLA MARIN PROFR.IGNACIO ALVAREZ LOPEZ ACTA DE DEMERITO AL SERVIDOR PUBLICO: PROFR.TONATIHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO ESTAS ACTAS DERIVADAS DE LA INVESIGACION A QUEJA PRESENTADA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION CON EL SIGUIENTE OFICIO: 205-01-2136/2012 OFICIO SECRETARIA DE EDUCACION FOLIO 19279 DIRECCION GRAL. EDUCACION BASICA FECHA DE INVESTIGACION 23 DE OCTUBRE -2012" *(sic), en la cual, el solicitante adjunta un archivo, mismo que se adjunta al presente acuerdo.*

De conformidad con los artículos 40 fracciones I y II, 41 y 50 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, anexo a este me permito enviar a Usted copia simple de oficio Núm. 205310000/18429/2012, signado por el Profr. Luis Angel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica, mediante el cual remite:

- **Oficio de Amonestación de fecha 6 de diciembre de 2012, dirigido al Profr. Ignacio Alvarez López, Supervisor Escolar de la Zona P099, signado por el Profr. Raúl Cesar Arellano Gómez, Subdirector Regional de Educación Básica, Naucalpan.**
- **Oficio de Amonestación de fecha 6 de diciembre de 2012, dirigido al Lic. J. Jesús Tafolla Marín, Auxiliar adscrito a la Regional de Educación Básica, Naucalpan, signado por el Profr. Raúl Cesar Arellano Gómez, Subdirector Regional de Educación Básica, Naucalpan.**

De lo anterior, se remite a consideración del Comité de Información de esta Dependencia **LA CLASIFICACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL** relativa a las **Claves de Servidor Público y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)** del **Profr. Ignacio Alvarez Lopez, Supervisor Escolar de la Zona P099** y **Lic. J. Jesús Tafolla Marín, Auxiliar adscrito a la Regional de Educación Básica, Naucalpan**, consignados en los oficios de fecha 6 de diciembre de 2012, signados por el Profr. Raúl César Arellano Gómez, Subdirector Regional de Educación Básica, Naucalpan; en virtud de que dichos datos hacen identificable a una persona en términos de lo dispuesto en los Artículos 3, Fracción II, y 25 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00178/SE/IP/2012
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No. CI.EX.01.02/13

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

/...2

Lo anterior, por los fundamentos y motivos siguientes:

Es importante señalar lo preceptuado en el artículo 2 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

> *"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*
> *(...)*
>
> *II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)"*

Por otra parte, el artículo 25 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

> *"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*
>
> *I. Contenga datos personales; (...)"*

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto, fracción IV de los "Lineamientos para el manejo, mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

> *"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por: (...)*
>
> *IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales. (...)"*

Así mismo, el artículo 25 Bis de la citada Ley establece:

> *"Artículo 25 Bis.- Los sujetos obligados son responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deben:*
>
> *I. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evite su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado; y (...)"*

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, el numeral Trigésimo de los Criterios para la clasificación de la información pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día 31 de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

> *"Trigésimo primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. MCEFEROCIÓN CIUDADANA NÚM. 1000, COL. SANTA ANA TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50160
TEL. (01 722) 2 14 30 11
E-MAIL: [illegible]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 200, TERCER PISO, COL. [illegible] TOLUCA, EDO. DE MÉX. TEL. 01 722 [illegible]
E-mail: [illegible]@edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00178/SE/IP/2012
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No. CI.EX.01.02/13

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

«...»

Uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo con su Artículo 1, Fracción I, es promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad, si bien en los oficios de amonestación requeridos por el particular de los CC. **Profr. Ignacio Álvarez López, Supervisor Escolar de la Zona P095** y **Lic. J. Jesús Tafolla Marín, Auxiliar adscrito a la Regional de Educación Básica, Naucalpan,** se describe la sanción laboral a la que se hicieron acreedores dichos servidores públicos, ésta también contiene datos personales, como son la **Clave del servidor Público,** así como los datos contenidos en el **Registro Federal de Causantes (R.F.C.),** vinculados con el nombre de su titular, iniciales de nombre, primer y segundo apellidos y fecha de nacimiento, hacen identificable a una persona en términos de lo descrito en los Artículos 2, Fracción II, y 25 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en consecuencia representa información confidencial que como sujetos obligados debemos garantizar su protección, de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos antes citados.

En suma, el derecho de acceso a la información está limitado por el derecho a la intimidad o privacidad de las personas, por tanto, como el artículo 19 de la Ley invocada lo señala, el derecho a la información no es absoluto, está acotado por el derecho a la privacidad de las personas.

Se trata entonces de información que contiene datos personales, en términos del Artículo 2 Fracción II de la Ley de Transparencia citada, que prevé como tal, entre otra, la información relacionada con la intimidad de las personas; y en general, toda aquella información de carácter personal que no sea susceptible de ser publicada o proporcionada por la autoridad sin consentimiento expreso de la persona a quien se refiera, salvo que medie mandamiento de autoridad judicial. Por tanto, es obligación como sujetos obligados guardar secreto y sigilo de la información clasificada como confidencial y garantizar los derechos de las personas referidas a la confidencialidad de los datos personales.

No se omite comentar a Usted que con base al informe que rinde la Dirección General de Educación Básica, en relación a la sanción laboral del Profr. Tonatiuh Guillermo Marín Acevedo, se informa que se encuentra en proceso de revisión en la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Educación.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFRA. ROSA MARÍA LEGORRETA GARDUÑO
JEFA DE LA UNIDAD
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C.c.p. Arturo Ernesto H. Herrera Yoshida. Subsecretario de Educación Básica y Normal.
Profr. Luis Angel Villares Huerta. Director General de Educación Básica. REF. 2013/0000/9426/390
Archivo/Minutario.
RMLG/J.G.R.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
GRUPO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y APOYO TÉCNICO

AV. TECNOLÓGICO ORIENTE No. 1000, PISO 3, COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50090
TEL. (01722) 2 15 03 11
e-mail: ubsecnm@edumex.gob.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

NOVENO.- Que la Unidad de Información de la Secretaría de Educación determinó turnar el expediente a resolución, en términos de los artículos 30 fracciones III y VII, 32, 33, 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9, 4.10 y 4.11 de su Reglamento, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:----------

---------- CONSIDERANDOS ----------

I.- Que el Comité de Información de la Secretaría de Educación, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, en términos de lo ordenado en los artículos 29 y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.1 de su Reglamento.----------

II.- Que el Comité de Información de la Secretaría de Educación en su Primera Sesión Extraordinaria de 2012, celebrada el día dieciocho de enero de dos mil trece, llevó a cabo el análisis del expediente formado con motivo de la solicitud de mérito con número de folio 00178/SE/IP/2012.----------

III.- Que ahora bien, con la finalidad de analizar la propuesta de clasificación presentada por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, y en atención a lo preceptuado en el artículo 2 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que establece: *"**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: (...) II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)"*----------

IV.- Que adicionalmente, y de igual forma el artículo 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos personales del Estado de México misma que estipula: *"**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por: (...) **VII. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; (...)"*----------

V.- Que por otra parte el artículo 25 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica: *"**Artículo 25.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando: I.- Contenga datos personales; (...)"*----------

VI.- Que así mismo, el artículo 25 Bis de la citada Ley establece: *"**Artículo 25 Bis.**- Los sujetos obligados son responsables de los datos personales y, en relación con estos, deben: I. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evite su alteración,*

pérdida, transmisión y acceso no autorizado; y (...)"----------

VII.- Que en ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, el numeral Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día treinta y uno de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen: *"Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."*----------

VIII.- Que en ese sentido la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México tiene plasmado en su artículo 4 fracción XXV, que a la letra dice: *"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: (...) XXV. Titular: Persona física a quien corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento;(...)".*----------

IX.- Que adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto fracción IV de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice: *"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por (...) IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales (...)"* ----------

X.- Que de dichos preceptos se advierte que los datos personales como los son los RFC y las Claves de Servidor Público, son información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuya difusión podría afectar la intimidad de los titulares de los mismos; y que, por tanto, no pueden ser difundidos salvo que exista un consentimiento expreso por parte de su titular, no siendo este el caso.----------

XI.- Que en ese sentido, y por lo que hace particularmente al RFC de los ciudadanos Ignacio Álvarez López y J. Jesús Tafolla Marín, mismos que se encuentran en los documentos denominados: "Oficio de Amonestación de fecha 6 de diciembre de 2012, dirigidos al Profr. Ignacio Álvarez López, Supervisor Escolar de la Zona P095, signados por el Profr. Raúl César Arellano Gómez, Subdirector Regional de Educación Básica, Naucalpan." y "Oficio de Amonestación de fecha 6 de diciembre

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00178/SE/IP/2012
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No. CI.EX.01.02/13

de 2012, dirigido al Lic. J. Jesús Tafolla Marín, Auxiliar adscrito a la Regional de Educación Básica, Naucalpan, signado por el Profr. Raúl César Arellano Gómez, Subdirector Regional de Educación Básica, Naucalpan." *(sic)*, y para continuar con el análisis de la propuesta de clasificación del Servidor Público Habilitado, el Código Fiscal de la Federación en su artículo 27 nos menciona respecto al RFC: *"Artículo 27. (...) "El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen (...); asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita,(...)."* (Énfasis Añadido).----------

XII.- Que por lo anterior, el Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de sus titulares, así como la homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacerlo único e irrepetible y determina justamente la identificación de dichas personas para efectos fiscales, motivo por el cual debe considerarse un dato personal.----------

XIII.- Que de igual forma resulta ilustrativo con la finalidad de reafirmar lo anterior, citar la resolución derivada del recurso de revisión 01086/ITAIPEM/IP/RR/2009, que emitió el INFOEM, en Sesión Ordinaria de Trabajo, celebrada el diecisiete de junio de dos mil nueve, respecto de datos que sólo interesa conocer su titular:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Para su obtención es necesario previamente acreditar con otros datos fehacientes la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros, lo anterior a través de documentos oficiales. Las personas físicas a que hace referencia la Ley en su artículo 2, fracción II y las personas morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal; por lo que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

El Código Fiscal de la Federación, establece en su artículo 27 lo siguiente:

Artículo 27. Las personas morales, así como **las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria** y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal. En el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquel en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el

18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 732 TERCER PISO COLONIA ELECTRICISTAS TOLUCA, MEX. C.P. 50040 TEL. (0722) 3 84 65 52
E-mail: uaipsecretaria@educacion.mediasuperior.gob.mx

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00178/SE/IP/2012
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No. CI.EX.01.02/13

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.

...

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Por su parte el Reglamento del Código Fiscal de la Federación señala:

SECCIÓN SEGUNDA
Del Registro Federal de Contribuyentes

ARTICULO 14.- Las personas físicas o morales obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código, deberán presentar su solicitud de inscripción en la cual, tratándose de sociedades mercantiles, señalarán el nombre de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia general, cualquiera que sea el nombre del cargo con que se lo designe.....

ARTICULO 15.- La clave en el registro federal de contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 del Código, se dará a conocer a quien solicite la inscripción, mediante un documento que se denominará cédula de registro federal de contribuyentes.

Asimismo, el Secretario asignará nueva clave en los casos de cambio de denominación o razón social o como consecuencia de corrección de errores o omisiones que den lugar a dichos cambios. En estos casos, con los avisos o rectificaciones deberá devolverse la cédula para su recuperación y se otorgará el recibo de esta.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacer único e irrepetible su RFC y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales.

19

XIV.- Que por lo anteriormente expuesto, en el caso particular, el dar a conocer los RFC que se encuentran en las documentos de Amonestación de los ciudadanos Ignacio Álvarez López y J. Jesús Tafolla Marín, contravendría lo preceptuado en el artículo 25 fracción I de la Ley en comento, afectando la intimidad de los servidores públicos, toda vez que se trata de datos personales, que hacen identificable a una persona y que refieren información de su vida privada.----------

XV.- Que por otro lado, y como lo señala el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, las Claves de Servidor Público, deben considerarse confidenciales, ya que al divulgarlas

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 702, TERCER PISO COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MEX. C.P. 50040 TEL. (01722) 3 84 03 32

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

afectaría la privacidad de sus titulares, pues se trata de claves únicas y específicas para cada servidor público, ya que a través de ellas se puede acceder a información personal como historiales del propio servidor público que se encuentren en las bases de datos del Gobierno, como es el caso del sistema G2G o Portal de Gestión Interna, que está disponible en la página de Internet del Gobierno del Estado de México. Por lo cual, el dar a conocer las citadas claves, pondría en riesgo a dichos servidores públicos, al tratarse de un código numérico que sólo ellos deben conocer.----------

XVI.- Que concluyendo, en el caso particular, el dar a conocer los RFC y las Claves de Servidor Público, de los ciudadanos Ignacio Álvarez López y J. Jesús Tafolla Marín contravendría lo preceptuado en el artículo 25 fracción I de la Ley en comento, afectando la intimidad de los servidores públicos, toda vez que se trata de datos personales, que hacen identificable a una persona y que refieren información de su vida privada.----------

---

----------RESUELVE----------

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 2 fracción II, 25 fracción I, 25 bis fracción I y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracciones VII y XXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; el Numeral Trigésimo primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, se aprueba la clasificación como información confidencial la relacionada a los RFC y Claves de Servidor Público, ya que representan información confidencial que al divulgarla afectaría la privacidad de los titulares de los datos personales por tratarse de información relacionada con su vida personal y privada, afectando la intimidad de los servidores públicos. En ese sentido se instruye a la Unidad de información para que entregue en versión pública los documentos denominados: "Oficio de Amonestación de fecha 6 de diciembre de 2012, dirigidos al Profr. Ignacio Álvarez López, Supervisor Escolar de la Zona P095, signados por el Profr. Raúl César Arellano Gómez, Subdirector Regional de Educación Básica, Naucalpan." y "Oficio de Amonestación de fecha 6 de diciembre de 2012, dirigido al Lic. J. Jesús Tafolla Marín, Auxiliar adscrito a la Regional de Educación Básica, Naucalpan, signado por el Profr. Raúl César Arellano Gómez, Subdirector Regional de Educación Básica, Naucalpan." *(sic)*. Lo anterior, con base en los Considerandos del III al XVI de esta resolución.----------

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782, TERCER PISO COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MEX. C.P. 50040 TEL. (01722) 3 94 07 92
E-MAIL: transparencia@educacion.gob.mx

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00178/SE/IP/2012
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No. CI.EX.01.02/13

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y Municipios, infórmese al peticionario, que tiene derecho a interponer recurso de revisión por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.----------

TERCERO.- Notifíquese al peticionario, conforme a la normatividad aplicable.----------

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Educación, en la Primera Sesión Extraordinaria 2012, celebrada el dieciocho de enero del año dos mil trece Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información; y el C. P. Emilio Eduardo Ruíz Nonato, Suplente de la Contraloría Interna, todos adscritos a la Secretaría de Educación, quienes firman al calce y al margen de este documento.----------

LIC. AURELIO ROBLES SANTOS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN,
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN,
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
OTUMBA NO. 702, TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MEX., C.P. 50040, TEL. 197 227 y 84 05 52
http://www.secretaria.edu.gob.mx/planeacion.edu.mx

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00178/SE/IP/2012
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No. CI.EX.01.02/13

C. P. EMILIO EDUARDO RUÍZ NONATO
EN SUPLENCIA DEL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 2010A00000/022/2013, DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Esta hoja forma parte de la Resolución derivada del acuerdo CI.EX.01.02/13 emitido en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información 2013, llevada a cabo el dieciocho de enero de dos mil trece.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTOMÍ A NO. 782, TERCER PAO COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MEX. C.P. 50070 TEL. (01722) 5 84 03 52
E-mail: transparenciaeducacion@mailedomex.gob.mx

IV. Con fecha 5 de febrero de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **00398/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

"Siguen sin enviar la nota de demerito del Director Escolar de la Escuela Primaria Oficial Justo Sierra ubicada en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México" **(sic)**

V. El recurso **00398/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado de origen, a través de **"EL SAIMEX"** a la otrora Comisionada Myrna Araceli García Morón. Sin embargo, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2013 se acordó el returno del presente caso, al Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

VI. Con fecha 8 de febrero de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se anexa el Informe correspondiente al recurso de revisión 00398/INFOEM/IP/RR/2013, de fecha siete de febrero de dos mil trece y copia del expediente 00009/SE/IP/2013". **(sic)**

En razón de lo anterior, el anexo señalado contiene:

Es preciso señalar que de acuerdo a la cantidad de fojas del documento presentado en el Informe Justificado, por economía procesal sólo se reproducen las nuevas consideraciones a las que alude **EL SUJETO OBLIGADO**, a saber:

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EXPEDIENTE 00178/SE/IP/2012
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN 00398/INFOEM/IP/RR/2013
No. de oficio 20531A000/0109/UI/2013
Siete de febrero de dos mil trece

LICENCIADA
MYRNA ARACELI GARCIA MORON
COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Sesenta y siete, y Sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados el treinta de octubre de dos mil ocho en la Gaceta del Gobierno, remito a usted el presente informe al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha cinco de diciembre del dos mil doce, ingresó el C. Cobos Figueroa Alfonso, la solicitud vía electrónica número 00178/SE/IP/2012, en la modalidad de Información Pública, consistente en:

> ***"ACTAS DE AMONESTACION PARA LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION REGIONAL NAUCALPAN: LIC. JESUS TAFOLLA MARIN PROFR.IGNACIO ALVAREZ LOPEZ ACTA DE DEMERITO AL SERVIDOR PUBLICO : PROFR.TONATIHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO ESTAS ACTAS DERIVADAS DE LA INVESIGACION A QUEJA PRESENTADA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION CON EL SIGUIENTE OFICIO: 205-01-2136/2012 OFICIO SECRETARIA DE EDUCACION FOLIO 19279 DIRECCION GRAL. EDUCACION BASICA FECHA DE INVESTIGACION 23 DE OCTUBRE -2012"*** *(sic)*

Señalando en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información":

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 752, TERCER PISO COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MEX. C.P. 50040 TEL. (01722) 2 19 64 40
Email: transparencia.educacion@gmail.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CINCO.- Derivado de lo anterior el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, se pronuncio de la siguiente manera como se muestra en su oficio número 205101000/0345/2013, de fecha siete de febrero de dos mil trece:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

RECIBIDO 07 FEB 2013 DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN

enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

No. 205101000/0345/2013
Toluca de Lerdo, México
7 de febrero de 2013

LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio Núm. 205SIAOCD/0069/UI/2013, relativo a la solicitud de información del expediente **00178/SE/IP/A/2013**, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

"ACTAS DE AMONESTACIÓN PARA LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL NAUCALPAN: LIC. JESUS TAFOLLA MARIN PROFR.IGNACIO ALVAREZ LOPEZ ACTA DE DEMERITO AL SERVIDOR PÚBLICO: PROFR.TONATIHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO ESTAS ACTAS DERIVADAS DE LA INVESTIGACIÓN A QUEJA PRESENTADA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION CON EL SIGUIENTE OFICIO: 205-01-2136/2012 OFICIO SECRETARIA DE EDUCACION FOLIO 19279 DIRECCION GRAL. EDUCACION BASICA FECHA DE INVESTIGACION 23 DE OCTUBRE-2012" (sic)

Derivado del Recurso de Revisión interpuesto por el particular a través del SAIMEX el día de la fecha, mediante el cual expone las razones o motivos de la inconformidad:

- Como acto impugnado:

"SIGUEN SIN ENVIAR LA NOTA DE DEMÉRITO DEL DIRECTOR ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL JUSTO SIERRA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO". (sic)

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"SIGUEN SIN ENVIAR LA NOTA DE DEMÉRITO DEL DIRECTOR ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL JUSTO SIERRA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO". (sic)

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 fracción I, II, III, 71 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 56 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, a través de este medio me permito comentar a Usted que uno de los principios en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Estado de México y Municipios, es el que considera como información pública aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad estatal o municipal.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que:

"Artículo 2.
Fracción V. Información Pública: la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Fracción XVI. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AV. HIDALGO ESQUINA CIRCUNVALACIÓN 1er PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50090
TEL. (01 722) 2 17 83 00
E-MAIL: transparenciaeducacion@mail.edomex.gob.mx

Página 16 de 20

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782, TERCER PISO COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MEX. C.P. 50040 TEL. (01 722) 2 13 83 30
E-mail: transparenciaeducacion@mail.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones".

Así mismo, el artículo 40, establece que los Servidores Públicos Habilitados tendrán la función de:

Fracción "II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información".

Complementario a lo anterior el artículo 41 de la multicitada ley establece que:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

Es importante señalar que a través del oficio Núm 205101000/0007/2013 de fecha 17 de enero de 2013, se dio respuesta a la solicitud de información del expediente 00178/SE/IP/A/2012, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se le entregó al particular copias de las sanciones administrativas con las que se contaba en los archivos, previa clasificación de los datos personales, a las que se hicieron acreedores otros dos servidores públicos involucrados. Así mismo, en esta respuesta se mencionó que con base a información proporcionada por la Dirección General de Educación Básica, la sanción laboral a la que se haga acreedor, en su caso, el Director de la Escuela Primaria "Justo Sierra", ubicada en el municipio de Tlalnepantla, Méx., se encuentra en la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Educación, la cual solamente emitirá una opinión respecto a si existe o no alguna sanción, por consecuencia el documento solicitado aún no se genera ni obra en los archivos de la dependencia, desconociéndose si va a haber o no nota de demérito tal y como lo menciona el particular en su escrito y la resolución de sanción que corresponda será emitida por la instancia mencionada, la cual en su oportunidad, la autoridad correspondiente la hará del conocimiento del Director Escolar involucrado.

En razón a lo expuesto, esta Unidad administrativa no niega la información solicitada al particular y dio puntual respuesta de conformidad con lo que establece la ley de la materia, toda vez que entrega la información que obra en sus archivos.

Por lo anteriormente citado, se solicita que en el informe que esa Unidad de Información envíe al Instituto, se solicite se deseche el recurso de revisión en razón de la solicitud del particular en comento.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFRA. ROSA MARÍA LEGORRETA GARDUÑO
JEFA DE LA UNIDAD
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

Profr. Juan Bonilla Muñoz, Subsecretario de Educación Básica y Normal
Profr. Luis Angel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AV. RECLUSORIO SUR NÚMERO 407 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50090
TEL. (01 722) 3 34 63 11
e-mail: [illegible]

SEIS.- En ese sentido el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 762, TERCER PISO COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MEX. C.P. 50040 TEL. (01722) 2 33 83 30
E-mail: transparencia.educacion@gmail.edomex.gob.mx

DIEZ.- De igual forma, el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, remitió a esta Unidad, la información que se había generado y que obraba en sus archivos, misma que fue entregada al particular en fecha veintidós de enero de dos mil trece, lo anterior de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que señala lo siguiente:

> **Artículo 40.-** Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones: (...)
>
> II. **Proporcionar la información que obre en los archivos** y que le sea solicitada por la Unidad de Información; (...)
>
> ***(Énfasis añadido)***

ONCE.- Es así que de la lectura de los artículos 2 fracciones V y XV, y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Dependencia como sujeto Obligado, entregó al particular la información que obra en sus archivos, es decir; bajo este orden de ideas **nunca se le negó, ocultó u omitió la información con que cuenta esta Dependencia, ya que se desconoce si habrá de emitirse tal documento del cual el ahora recurrente se inconforma.**

DOCE.- De lo anterior, ésta Unidad de Información señala que:

Al llevar acabo el análisis de los argumentos del recurso de revisión sobre el cual se rinde informe, se advierte que se presentó en tiempo y forma la respuesta a su solicitud de información, con la documentación soporte que el Servidor Público Habilitado de la subsecretaría de Educación Básica y Normal; aclarándose que en ningún momento se ha negado información alguna al peticionario, ya que se ha entregado la información de que dispone y que obra en los archivos de la Dependencia.

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe referente al Recurso de Revisión interpuesto por el C. Alfonso Cobos Figueroa, en el expediente numero 00178/SE/IP/2012, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaria de Educación.

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C.** [redacted], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que **"EL SUJETO OBLIGADO"** dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

RESOLUCIÓN

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **"EL RECURRENTE"**, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la que se considera que la respuesta se entrega incompleta o no corresponde a lo solicitado. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva".

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

"Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

RESOLUCIÓN

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado".

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia".

Ninguna de las partes manifestó las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO.- Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta e Informe Justificado por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en razón de que siguen sin enviar la nota de demérito del Director Escolar de la Escuela Primaria Oficial Justo Sierra ubicada en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

RESOLUCIÓN

EL SUJETO OBLIGADO señala que se remiten copias de las Amonestaciones aplicadas al Lic. Tafolla Marín y al Prof. Álvarez López, en relación al Prof. Marín Acevedo, se comunica que se le instrumentó acta administrativa a dicho profesor, la cual fue remitida mediante oficio número 205110000/18217/2012, a la Coordinación Jurídica y de Legislación de la Secretaría de Educación, quien emitirá su opinión jurídica correspondiente conforme a derecho, para determinar la sanción laboral a que haya lugar, misma que en su oportunidad se notificará al directivo, por lo antes expuesto, no es posible enviar lo requerido.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

a) Si a través de la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, se hace entrega de forma completa y acorde a lo solicitado.

b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, debe atenderse la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** para determinar si se atendió en sus términos lo solicitado.

Debe señalarse que en razón de **EL SUJETO OBLIGADO** y la información requerida en la solicitud, aquél asume la competencia para atenderla por lo que se obvia el análisis del ámbito competencial.

En vista de ello, es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**:

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Solicitud de información	Respuesta/Informe Justificado	Cumplió o no cumplió
Actas de amonestación para los siguientes servidores públicos adscritos a la Subdirección Regional Naucalpan: Lic. Jesús Tafolla Marín. Profr. Ignacio Álvarez López. Acta de demerito al servidor público: Profr. Tonatiuh Guillermo Marín Acevedo estas actas derivadas de la investigación a queja presentada ante la Secretaria de Educación con el siguiente oficio: 205-01-2136/2012 oficio Secretaría de Educación folio 19279 Dirección Gral. Educación Básica fecha de investigación 23 de octubre -2012	**Respuesta** (…) Se remiten copias de las Amonestaciones aplicadas al Lic. Tafolla Marín y al Prof. Álvarez López, en relación al Prof. Marín Acevedo, se comunica que se le instrumentó acta administrativa a dicho profesor, la cual fue remitida mediante oficio número 205110000/18217/2012, a la Coordinación Jurídica y de Legislación de la Secretaría de Educación, quien emitirá su opinión jurídica correspondiente conforme a derecho, para determinar la sanción laboral a que haya lugar, misma que en su oportunidad se notificará al directivo, por lo antes expuesto, no es posible enviar lo requerido (…) **Informe Justificado** (…) Así mismo, en esta respuesta se mencionó que con base en la información proporcionada por la Dirección General de Educación Básica, la sanción laboral a la que se haga acreedor, en su caso, El Directo de la Escuela Primaria "Justo Sierra" ubicada en el municipio de Tlalnepantla, Méx. Se encuentra en la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Educación, la cual solamente emitirá una opinión al respecto a si existe o no alguna sanción, por consecuencia el documento solicitado aún no se genera ni obra en los archivos de la dependencia, desconociéndose si va a haber o no nota de demérito como tal y como lo menciona el particular en su escrito y la resolución de sanción que corresponda será emitida por la instancia mencionada, la cual en su oportunidad, la autoridad correspondiente la hará del conocimiento del Director Escolar involucrado (…) Bajo este orden de ideas nunca se le negó, ocultó u omitió la información con la que cuenta esta dependencia, ya que se desconoce si habrá de emitirse tal documento del cual el ahora recurrente se inconforma (…)	✓ De acuerdo a la respuesta e Informe Justificado proporcionados por **EL SUJETO OBLIGADO**, señala en relación al Prof. Marín Acevedo, que se le instrumentó acta administrativa a dicho profesor, la cual fue remitida mediante oficio número 205110000/18217/2012, a la Coordinación Jurídica y de Legislación de la Secretaría de Educación, quien emitirá su opinión jurídica correspondiente conforme a derecho, para determinar la sanción laboral a que haya lugar. Por consecuencia el documento solicitado aún no se genera ni obra en los archivos de la dependencia

RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo anterior, y del cotejo realizado respecto de lo que se pide y de lo que se entrega, se tiene lo siguiente:

- **EL RECURRENTE**, solicitó la información respecto de las Actas de amonestación para los siguientes servidores públicos adscritos a la Subdirección Regional Naucalpan: Lic. Jesús Tafolla Marín. Profr. Ignacio Álvarez López. Acta de demerito al servidor público: Profr. Tonatiuh Guillermo Marín Acevedo estas actas derivadas de la investigación a queja presentada ante la Secretaría de Educación con el siguiente oficio: 205-01-2136/2012 oficio Secretaría de Educación folio 19279 Dirección Gral. Educación Básica fecha de investigación 23 de octubre -2012.
- **EL SUJETO OBLIGADO**, señaló que se remiten copias de las Amonestaciones aplicadas al Lic. Tafolla Marín y al Prof. Álvarez López, en relación al Prof. Marín Acevedo, se comunica que se le instrumentó acta administrativa a dicho profesor, la cual fue remitida mediante oficio número 205110000/18217/2012, a la Coordinación Jurídica y de Legislación de la Secretaría de Educación, quien emitirá su opinión jurídica correspondiente conforme a derecho, para determinar la sanción laboral a que haya lugar.

Por lo anterior, se puede determinar que la solicitud de información presentada se atendió en sus términos, de acuerdo con lo siguiente:

Al respecto debe señalarse lo que la Ley de la materia establece:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes".

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones".

RESOLUCIÓN

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

De los preceptos invocados se establece el contenido y alcance del derecho de acceso a la información, siendo la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada o en poder de toda autoridad, entidad u órgano y organismo público federal, estatal y municipal, entendiendo que tal información pública es precisamente la contenida en los documentos que dichos entes generen, administren o posean en ejercicio de sus atribuciones.

Por lo tanto, de dicha confronta se tiene por respondida y satisfecha la solicitud en los puntos que la componen.

Por otro lado, en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** señaló que respecto al Acta de Demérito al servidor público Prof. Marín Acevedo, ésta aún no se genera ni obra en los archivos de la dependencia, es un hecho de naturaleza negativa. Por lo tanto, el hecho negativo que define que la información requerida en la solicitud no puede fácticamente obrar en los archivos de **EL SUJETO OBLIGADO**, porque como negación de algo no puede acreditarse documentalmente. La razón es simple: no puede probarse un **hecho negativo** por ser lógica y materialmente imposible.

Así, la doctrina procesal mexicana aporta y ejemplifica esta situación:

"En realidad, no hay hechos negativos. Si el hecho existe, es positivo y si no existe no es hecho. Lo único que hay son proposiciones o juicios negativos, lo que es diferente…".[1]

Que, por otro lado, no se trata de un caso por el cual la negación del hecho implique la afirmación del mismo. Simplemente se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de la información solicitada.

[1] Voz *"Hechos Negativos (Prueba de los)"*, en **PALLARES, Eduardo.** Diccionario de Derecho procesal Civil. Edit. Porrúa, México, 1990, págs. 398-399. Asimismo, este concepto se funda en la máxima latina: *probatio non incubit cui negat* (el probar no se apoya en las negaciones).

No es comprensible expresar las razones, ni los fundamentos de una negación. Basta con señalar la negativa.

Por lo dicho, en vista de lo que establece el artículo 41 de la Ley de la materia, **EL SUJETO OBLIGADO** sólo proporcionará la información que obra en sus archivos. Lo que *a contrario sensu* significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en los archivos.

Esto es, no emitió una confirmación de la declaratoria de inexistencia ya que, propiamente no se le niega la información. Por el contrario, se le hace sabedor a **EL RECURRENTE** que aún no se genera ni obra en los archivos de la dependencia el documento de referencia. Por lo que este Órgano Garante coincide con dicho argumento, mismo que es atendible en la presente Resolución.

Con relación al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

De las manifestaciones vertidas en el Considerando que antecede, resulta más que evidente el hecho de que la solicitud se atendió en sus términos por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Por lo anterior, se estima que no se configura en el presente caso una respuesta desfavorable en perjuicio de **EL RECURRENTE**.

RESOLUCIÓN

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Es **procedente el recurso** de revisión, pero son **infundados los agravios** expuestos por el **C.** [redacted], por tanto se **confirma la respuesta** de **EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de no actualizarse la causal de entrega incompleta al dar respuesta a la solicitud de información, prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE** y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE:	00398/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE DE ORIGEN:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETURNO:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

EL PLENO DEL

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

RESOLUCIÓN

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR **COMISIONADA**	**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ** **COMISIONADA**

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO **COMISIONADO**	**JOSEFINA ROMÁN VERGARA** **COMISIONADA**

IOVJAYI GARRIDO CANABAL

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00398/INFOEM/IP/RR/2013.